JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

_____

Juzgado Catorce de Familia. Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Señora Juez, bajo la gravedad de juramento le manifiesto que con ocasión del memorial dirigido el pasado diecisiete (17) de los corrientes, por el abogado Gil Alberto Patiño y dirigido al proceso con radicado 05001 31 03 10 014 **2020** 00157; se pudo establecer que el registro realizado en el Sistema Siglo XXI, no corresponde al presente asunto. Pues éste solamente cuenta con admisión de demanda (septiembre 21/2020) y notificación por estados de tal auto (septiembre 22/2020). Las actuaciones posteriores que allí figuran, corresponden al proceso con radicado 05001 31 03 10 014 **2019** 00157. Lo anterior, fue además, corroborado telefónicamente en conferencia telefónica sostenida en la fecha, por la suscrita con el peticionario.

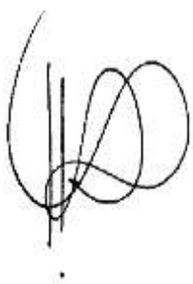

Sandra María Gómez Sánchez
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Julio Enrique Orozco Hernández
Demandado	Gloria Patricia Ríos Chica
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020 00157-00
Asunto	Hace aclaración y requerimiento

De acuerdo a la constancia que antecede y conforme al escrito que ha dirigido a través de correo electrónico, el procurador judicial del demandante, en aras de reclamar copia de sentencia pronunciada dentro del presente asunto; se hace claridad en el sentido de indicar que las anotaciones que figuran registradas en el sistema Siglo XXI, no corresponden a este proceso. Lo anterior, por cuanto solo se ha pronunciado interlocutorio de admisión de demanda.

De manera, que se procederá por parte de secretaría a dejar la constancia que corresponda en el portal siglo XXI.

Consecuentes con lo expuesto, se advierte que como no se ha pronunciado sentencia, ninguna copia puede expedirse al solicitante.

Finalmente, se requiere al apoderado judicial que asiste los intereses de la parte demandante, a fin de que se sirva gestionar la notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0549b5bc1c9043290364d666e8c797b994652e62f1fe88a0530659fba288817

Documento generado en 27/09/2021 02:34:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica